



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RIA -558-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de mayo del año dos mil quince. Las diez y diez minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de agosto del año dos mil trece, con referencia **IN-004-05-08-2013**, derivado del seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de control interno contenidas en el Informe de Auditoría Interna de referencia IN-004-02-05-2012, de fecha diez de mayo del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el informe que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el grado de avance sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Interna de referencia IN-004-02-05-2012 del diez de mayo del año dos mil doce, relacionado a las contrataciones de bienes y servicios ejecutadas por el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RIA -558-15

(TELCOR), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **b)** Comprobar que las recomendaciones de control interno se encuentren en sana práctica por Telcor Ente Regulador y que cumplan con la eficacia de los sistemas de gestión financiera, administrativa y de Normas Técnicas de Control Interno; y, **c)** Determinar el grado de responsabilidad de los funcionarios involucrados en el cumplimiento y aplicación de las medidas correctivas, si los hubiere. El Informe de Auditoría Especial que nos ocupa refiere que la labor de auditoría se ajustó a lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; y, **3)** Los resultados del seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de auditoría revelaron que se han cumplido en un cien por ciento (100%). Que se encuentran en sana práctica por Telcor Ente Regulador y que aseguran la eficacia de los sistemas de gestión financiera, administrativa y de Normas Técnicas de Control Interno. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 14) y 26), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**, de fecha veintiocho de agosto del año dos mil trece, con referencia **IN-004-05-08-2013**, derivado del seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de Control Interno contenidas en el Informe de Auditoría Interna de referencia IN-004-02-05-2012, de fecha diez de mayo del año dos mil doce; **II)** De los resultados obtenidos, y en virtud de la efectiva y total implementación de las recomendaciones de auditoría examinadas, no ha lugar a establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores y ex-servidores públicos auditados; y, **III)** Remítase certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de TELCOR para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la Auditoría examinada, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta no podrían derivarse



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RIA -558-15

responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Novecientos Treinta y Tres (933) de las diez y diez minutos de la mañana del día veintiocho de mayo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.